

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno**

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Edificio Santa Rosa P.H. |
| Demandado | Herederos indeterminados de Ángela García Castrillón |
| Radicado | 05001 31 03 008 2019 00545 00 |
| Interlocutorio | 1112 |
| Decisión | Tiene notificado curador – Requiere previo a reconocer personería |

Mediante correo electrónico del 26 de julio de 2021, el abogado **Gabriel Jaime Machado Mejía**, informó la aceptación del nombramiento como curador ad litem en el presente trámite, conforme la designación realizada por el Despacho (PDF02); y solicitó acceso a la carpeta virtual en para proceder a dar la respuesta respectiva (PDF03).

Por lo anterior, toda vez que no se acreditó en debida forma la notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se tiene notificado al Curador Ad Litem por **conducta concluyente**, a partir de la notificación de la presente providencia, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción, toda vez que al no tener acceso al expediente, no le ha sido posible ejercer su cargo.

En consecuencia, se ordena compartir el enlace al expediente virtual al correo del curador gabrmach@gmail.com. Procédase por secretaría.

Por otra parte, en correo electrónico allegado en la fecha, el señor **Jesús Abel García Castrillón**, aportó poder otorgado al abogado **Miguel Ángel Mejía Muñoz**. No obstante, al no estar acreditado el señor García Castrillón como parte en el proceso, **se le requiere**, para que previo a reconocer personería a su abogado, allegue prueba idónea de la calidad que ostenta para hacerse parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)